

ADENDA ACUERDO DE RESCICIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL ENTE DE TURISMO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y MIDAS HOTEL MANAGEMENT S.A. (HOTEL BA CENTRAL)

Entre el Ente de Turismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por GONZALO ROBREDO, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Martín García 346, piso 2º, de esta Ciudad, en adelante "ENTUR" y, por otra parte, la MIDAS HOTEL MANAGEMENT S.A., representada en este acto por FEDERICO MEREDIZ GIGENA, en su carácter de APODERADO, representación que acredita mediante la documentación que acompaña, con domicilio en Avenida Santa Fé 768, en adelante el "HOTEL", ambas denominadas "LAS PARTES", suscriben la presente Adenda, en adelante el "ADENDA", que estará sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona.

Que hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que a raíz de ello por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma

temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto;

Que dicha medida regirá desde el 20 de marzo hasta el 31 del mismo mes, inclusive, del 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que las razones por las que se dispuso la emergencia sanitaria justifican la adopción de medidas de colaboración entre los Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese contexto, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de esta Ciudad, solicitó al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires que proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19 EN AISLAMIENTO EN INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS" y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID19;

Que por Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con la organización y competencias que la norma determina;

Que mediante la nota N° NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR, se informó que resulta necesario contratar un servicio de hotelería para ser utilizado para el alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en la referida comunicación se encomienda a la Dirección General Desarrollo Turístico de este Ente de Turismo a emitir las pertinentes órdenes de servicio;



Que en dichos establecimientos se alojarán a aquellas personas que: i) podrían presentar sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel; ii) hubiesen estado en países declarados en situación de riesgo y/o tenido contacto con personas diagnosticadas con el COVID 19 y/o iii) hubiesen sido diagnosticados con COVID-19 y no se encuentren en situación de riesgo;

Que en este contexto, se destaca que los pacientes se alojarán a efectos de cumplir con la cuarentena impuesta, buscando mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario;

Que esta medida permitirá descomprimir al sistema de salud, reservando los hospitales para aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales;

Que por su parte, la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 en su artículo 28 en su inciso 8 prevé el procedimiento de contratación directa cuando medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre;

Que por su parte el Decreto Reglamentario N° 168/19 y modificatorios disponen que la procedencia del encuadre legal de la contratación corresponde sea fundamentada por razones de emergencia sanitaria que requieran una acción inmediata;

Que en virtud de lo expuesto, y el contexto que impone adoptar de forma inmediata y urgente las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19) LAS PARTES celebraron el contrato suscripto por EL HOTEL y aprobado por la Resolución N° 67- ENTUR/2020.

Que, en virtud de las negociaciones realizadas directamente con el titular del establecimiento hotelero sin intermediación de la empresa de gerenciamiento y la consecuente mejora en la oferta recibida, lo que redundará en un beneficio directo para la Administración Pública, LAS PARTES acuerdan la celebración de la presente ADENDA, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. EL ENTUR y EL HOTEL establecen de común acuerdo la rescisión total y retroactiva del contrato, aprobado por la Resolución N° 67- ENTUR/2020.

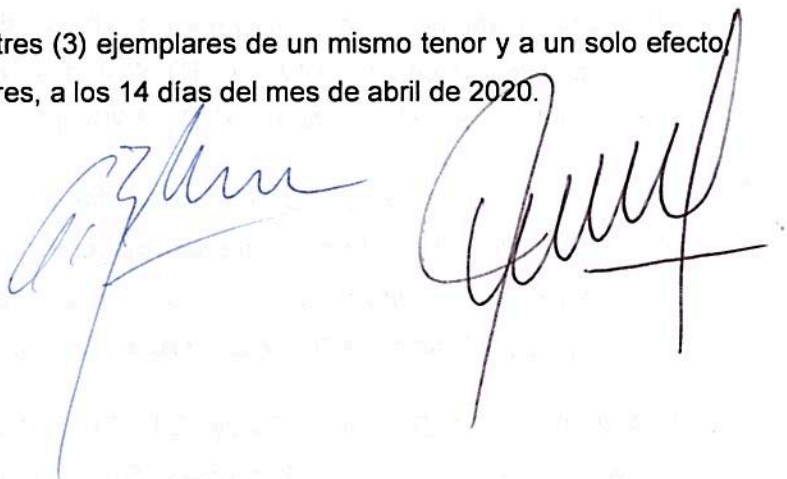
LAS PARTES manifiestan que el contrato no tuvo efectos. LAS PARTES desisten recíprocamente efectuarse reclamos administrativos y judiciales con causa directa o indirecta en la contratación y/o celebración del contrato y de gasto improductivo y/o intereses que pudieran surgir.

CLÁUSULA SEGUNDA. En caso de controversias derivada de la interpretación y/o ejecución de la presente ADENDA, LAS PARTES se comprometen a tratar de solucionarlas amigablemente de común acuerdo en atención a la declaración de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de que aquella persista, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA TERCERA. Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse con relación al CONTRATO serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por LAS PARTES en el encabezamiento, los cuales se consideran domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente. Asimismo, se deja constancia que las notificaciones judiciales al ENTUR deberán practicarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Los domicilios constituidos en el presente CONTRATO, sólo podrán variar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa comunicación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2020.

Two handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The signature on the left is more fluid and cursive, while the one on the right is more structured and blocky.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ADENDA ACUERDO DE RECSICION BA CENTRAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.